

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Centro privado de Formación Fútbol y Fútbol Sala de la F.C. y L.F.».

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del «Centro privado de Formación de Fútbol y Fútbol Sala de la Federación de Castilla y León de Fútbol» de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), sobre la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del citado centro en el que se impartirán enseñanzas deportivas de fútbol, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por el que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, procede, por la presente Resolución, dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro mencionado, cuyo código asignado en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León es 47011243:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas deportivas de Fútbol, «Centro privado de Formación de Fútbol y Fútbol Sala de la Federación de Castilla y León de Fútbol», de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), configurado conforme a los siguientes datos:

- *Denominación genérica:* Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol.
- *Denominación específica:* Centro privado de Formación de Fútbol y Fútbol Sala de la Federación de Castilla y León de Fútbol.
- *Titular:* Federación de Castilla y León de Fútbol.
- *Domicilio:* Pedro de Valdivia s/n.
- *Localidad:* Arroyo de la Encomienda.
- *Municipio:* Arroyo de la Encomienda.
- *Provincia:* Valladolid.
- *Enseñanzas que se autorizan:* Enseñanzas deportivas de fútbol:
 - Grado medio:
 - *Técnico Deportivo en Fútbol: Primer y Segundo Nivel; 70 p.e.*
 - *Técnico Deportivo en Fútbol Sala: Primer y Segundo Nivel; 35 p.e.*
 - Grado superior:
 - *Técnico Deportivo superior en Fútbol: 35 p.e.*
 - *Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala: 35 p.e.*
- *Capacidad:* 210 puestos escolares.

Segundo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.— La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2007/2008, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, condicionada al resultado favorable de lo previsto en el apartado siguiente.

Cuarto.— En relación a las enseñanzas deportivas en fútbol que se autorizan por la presente resolución el centro deberá, antes del inicio de las actividades educativas del centro:

- Cumplir los requisitos de equipamiento que, con carácter de requisitos mínimos, se recogen en el Anexo III de la Orden EDU/966/2005, de 14 de julio («B.O.C. y L.» n.º 141, de 21 de julio) y en el Anexo IV del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo («B.O.E.» n.º 76, de 20 de marzo) de cuya comprobación realizará el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.
- Obtener la aprobación expresa de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, de la relación de personal docente que impartirá estas enseñanzas.

- Cumplir la normativa aplicable en lo relativo a la protección contra incendios, y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.
- Aportar la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro.

Quinto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 3 de octubre de 2007.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

AYUNTAMIENTO DE VINUESA (SORIA)

ACUERDO del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria), de 30 de agosto de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E.2c de este municipio.

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión del día 30 de agosto de 2007 ha acordado lo siguiente:

«Aprobado inicialmente por Acuerdo de pleno de fecha 24 de mayo de 2007 el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E.2c, referido a la Camino de San Antón y calle Juan Brieva y que tiene por objeto reajustar y adaptar las superficies aprovechables y ordenar los volúmenes de los aprovechamientos, así como la definición de los espacios libres y edificados ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Visto que durante el período de información pública NO se presentaron alegaciones.

Remitido un ejemplar del documento inicialmente aprobado al Registro de la Propiedad.

Visto el informe del Servicio Territorial de Fomento en el que se afirma que no afectando al modelo territorial puede informarse favorablemente.

Cumplida la prescripción de que por parte del interesado se rehicieran los cuadros con datos numéricos del Estudio de Detalle con los valores resultantes del levantamiento topográfico realizado por encargo del Ayuntamiento, presentando documento corregido visado siendo informado favorablemente para su aprobación por el Arquitecto Asesor Municipal.

Así pues y considerando cumplidos todos los trámites legalmente establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno acuerda por unanimidad:

«*Primero.*— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E.2c, referido a la Camino de San Antón y calle Juan Brieva y que tiene por objeto reajustar y adaptar las superficies aprove-